

RESOLUCIÓN N°

137



“Por medio de la cual se redistribuyen unas funciones y se crea el Grupo de Contratación de la Entidad ”.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., la Personería de Bogotá, D.C., goza de autonomía administrativa para dictar los actos necesarios para su normal funcionamiento.

Que el numeral 4.1 del artículo 5° del Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, D.C., establece que le corresponde al Personero Distrital “fijar las políticas internas de la entidad, dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital”.

Que los numerales 4.10 y 4.12 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, facultan al Personero Distrital para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión y conformar con funcionarios de las diferentes dependencias de la Personería sin alterar la estructura básica de estos, grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes.

Que por medio de los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Resolución 51 del 15 de marzo de 2006, se asignó al Área de Recursos Físicos entre otras funciones las de coordinar las actividades relacionadas con adquisición de bienes, equipos y servicios de la entidad y adelantar la etapa pre-contractual de cada proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad.

Que mediante resolución 137 del 21 de junio de 2011, se adoptó el manual de contratación de la Personería de Bogotá, D.C.

Que mediante los numerales 4.4, 5.2.2 y 5.2.3 del manual de contratación se asignó al Área de Recursos Físicos la elaboración de los estudios previos de todos los procedimientos contractuales independientemente de la modalidad o

así como la realización de todos los procesos de contratación inferiores al 10% de la menor cuantía.

Que mediante Resolución 004 del 15 de enero de 2010, se delegó en la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, la competencia para suscribir la contratación de la Personería de Bogotá, D.C, necesaria para la adquisición, suministro de bienes y servicios, sin restricción de la naturaleza o cuantía, señalándose que comprende todo el proceso contractual.

Que teniendo en cuenta, que de conformidad con la Resolución anterior, la Dirección Administrativa y Financiera tiene la competencia para adelantar todos los procesos contractuales de la Entidad, independientemente de su cuantía, comprendiendo la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, y en virtud de los principios de la función administrativa de eficiencia, planeación, economía, celeridad, transparencia, con el fin de articular todo el proceso contractual, se hace necesario asignarle a esta dirección las funciones que en relación con los procesos contractuales tiene el Área de Recursos Físicos, tales como elaboración de los estudios previos y estudios de mercado de todos los procesos contractuales, así como la de adelantar el proceso de mínima cuantía (Decreto 734 de 2012).

Que de igual manera, para un eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Administrativa y Financiera en materia contractual, se hace necesario conformar un grupo de trabajo con funcionarios de esa dependencia, que desarrolle todos los actos, actuaciones y actividades de los procesos contractuales en todas sus etapas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la Dirección Administrativa y Financiera, dependencia que tiene la competencia para la realización de los procesos contractuales de la Entidad, que comprende la etapa precontractual, contractual y pos-contractual; la función de elaborar los estudios previos, y estudios de mercado de todos los procesos contractuales independientemente de su cuantía; así como la de adelantar el proceso de mínima cuantía (Decreto 734 de 2012), y las funciones contenidas en los numerales 1 al 4 del artículo 5º de la Resolución 51 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear al interior de la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C., el grupo de contratación encargado de realizar y desarrollar todos los actos, actuaciones y actividades de los procesos contractuales en todas sus etapas, de acuerdo con la designación que haga el Director Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los numerales 4.4 y 5.2.3 del manual de contratación de la Entidad adoptado mediante resolución número 137 de 2011, en el sentido de que los estudios previos de todos los procesos contractuales serán realizados por la Dirección Administrativa y Financiera.-grupo de contratación.

la Entidad adoptado mediante Resolución número 137 de 2011, en el sentido de que los estudios de mercado serán realizados por la Dirección Administrativa y Financiera-grupo de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, en los numerales del manual de contratación de la Entidad, en donde se mencione el Área de Recursos Físicos con relación a los procesos contractuales, se entenderá que se hace referencia a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: El Director Administrativo y Financiero realizará el procedimiento respectivo para la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección Administrativa y Financiera, de conformidad con lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, modifica los numerales 1 al 4 del artículo 5 de la Resolución 51 del 15 de marzo de 2006, en el sentido de reasignar dichas funciones a la Dirección Administrativa y Financiera y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C, el

08 MAY 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Proyectó: Miller Daniel Serrato Cruz. Profesional Especializado. *MS*
Cesar A. Rivera C. Profesional Especializado. *CR*

Revisó: Alba Herly Felacio Millán-Jefe Oficina Asesora Jurídica *AF*
Aprobó: Danilo Vega Árevalo-Personero Auxiliar *DVA*